

po en equilibrio, de forma que se hallaba sentado con todo su peso sobre la punta del pilar: entonces se le aproximaban brasas ardiendo y el verdugo presentaba á su vista un espejo en que podía considerarse.

Otro tormento inventado por la imaginacion italiana consistia en colocar al acusado tendido boca arriba y con el pecho descubierto bajo una bóveda de donde le caia el agua gota á gota sobre el hueco del estómago.

En Escocia hacian tragar al acusado una cantidad de agua; en seguida le tendian en tierra, le cubrian con una tabla y saltaban con pesadez sobre ella.

En los Países Bajos quemaban por grados al acusado la planta de los pies.

En Francia variaba la cuestion segun los parlamentos; en el distrito de Bretaña ataban al acusado sobre una silla de hierro, y aplicaban fuego á sus piernas. En Ruan oprimian el pulgar ó una pierna del acusado con una máquina de hierro. En Bezancon daban la tortura de la *estrapada*: sujetaban los brazos del paciente detras de la espalda y con una cuerda atada pendiente de una polea y á los dos puños le suspendian en el aire. Para la cuestion extraordinaria ataban á los pies del paciente algun volumen pesado.

Los sordo-mudos podian ser condenados á muerte si habian cometido algun crimen capital, pero no se les aplicaba á la tortura porque no hubiera podido interrogárseles sino por señas, „lo que segun Donisart, hubiera sido una verdadera irrision”

La cuestion era de dos maneras en cuanto á la intensidad de los sufrimientos. La cuestion definitiva se imponia á los condenados á muerte para hacer el suplicio mas doloroso; la cuestion preparatoria ó purgativa se daba á los acusados cuando se trataba de un crimen capital sobre el que habia indicios vehementes. La cuestion purgativa no se aplicaba por el ejecutor sino por un hombre llamado cuestionario, „mediante á que el acusado aun pertenecia al verdugo.”

En ciertos casos no se hacia mas que presentar el acusado á la tortura; esto es, le hacian sufrir todos los preparativos del suplicio, le desnudaban, le ataban, pero sin otro objeto que el de aterrarle.

Dos clases de tormento se usaban en el distrito de Paris; el del agua y el de los *bordeguins* (borceguies). Este último tormento consistia en colocar cada uno de los pies del acusado entre cuatro tablas que se ataban fuertemente, de forma que quedasen paralelas; en seguida se colocaban cuñas entre las dos del medio, las que se oprimian á mazadas. Para la cuestion extraordinaria habia ocho cuñas, para la ordinaria solo cuatro.

La cuestion del agua merece describirse con detalles: lo que vamos á manifestar está testualmente extractado de la ordenanza criminal dada por Luis XIV en 1670 y de la memoria instructiva remitida en 1700 por el tribunal del parlamento de Paris á los diferentes juzgados de su distrito.

„En la sala de cuestion un médico certificará si el acusado es apto por el estado de su salud para sufrir la cuestion del agua. Hecho esto se atará al acusado por los puños con cuerdas de un grueso regular sujetas á dos aldabas pendientes de una de las paredes. En la pared opuesta se hallarán igualmente otras dos aldabas que sujetarán gruesos cordeles, con los que los pies del acusado que quedará suspenso horizontalmente á tres pies de distancia del suelo, se atarán separados uno de otro por cima de los tobillos. En este estado se le interpelará á que diga la verdad.”

„Si no lo ejecutase, un hombre que acompañará al cuestionario, sostendrá la cabeza del acusado un poco baja y le pondrá en la boca un asta á fin de sostenerla abierta. El cuestionario tomando la nariz del acusado se la estrechará, aunque aflojándola de cuando en cuando á fin de permitirle respirar, y teniendo un poco elevado el jarro del agua, la derramará con lentitud sobre la boca del acusado. Cuatro jarros de á dos azumbres cada uno se le harán tragar para la cuestion ordinaria, y ocho para la extraordinaria. En el invierno se hará templar un poco el agua. Si hace mucho frio la cuestion de los borceguies reemplazará á la del agua. Una y otra se suspenderán en caso de imposibilidad del acusado; pero si la cuestion en vez de preparatoria es decretada como complemento de una sentencia de muerte ya pronunciada, se aplicarán los borceguies en cualquier estado del paciente, *mediante á que es un cuerpo confiscado y que las ejecuciones de muerte no pueden diferirse.*”

¡Qué precision en aquel sanguinario procedimientol ¡qué cuidado tan minucioso para que nada se omitiese en aquel programa! ¡con qué admirable prevision, se dispone hasta el grueso de los cordeles que debe ser regular, hasta los movimientos del cuestionario que debe derramar el agua con lentitud y de lo alto para que no se desperdicie una gota, y no se defrauden á la justicia algunos tragos! ¡Semejante providencia no parece la expresion de una horda salvaje? y sin embargo esta ordenanza de 1670 fue promulgada en medio de las fiestas y regocijos del mas glorioso reinado: en el seno de las diversiones de una corte amable y brillante. El Rey que la firmara estaba diariamente rodeado de lo mas selecto de una nacion pacífica é instruida; y en fin se publicaba el año mismo en que para el recreo de los genios ilustrados y de las alma tier-nas, Racine hacia suspirar en la escena los amores de Tito y de Berenice.

(Idem.)

PUERTO-RICO 20 DE JUNIO DE 1837.

DE OFICIO.

INTENDENCIA.

En la Gaceta de Gobierno de esta Ciudad de 8 de Setiembre de 1836, núm. 108, se publicaron las Reales disposiciones concernientes á la plantificacion en esta Isla del sistema de documentos de giro, reservando señalar dia en que debiese dar principio luego que llegasen de la Península; y habiendo tenido ya efecto y provistose á las Administraciones de Rentas de los enunciados documentos para su expendio como acostumbran con el papel sellado, ha dispuesto el Sr. Intendente principie á regir en toda la Isla en los casos que ocurran desde 1.º de Julio próximo. Lo que de orden de su Sria. se anuncia al público para su conocimiento. Puerto-Rico 19 de Junio de 1837.—Antonio Lopez Canosa, secretario.

LOTERIA NACIONAL.

El 25 del corriente se cerrará en los pueblos de la Isla la venta de billetes del Sorteo ordinario núm. 38, que há de celebrarse el 11 del próximo Julio. Puerto-Rico 1.º de Junio de 1837.—Hernandez.

ANUNCIOS.

Guía de ingenios que trata de la caña de azúcar desde el origen de su cultivo, y de la manera de elaborar sus jugos, escrita en español por Mr. A. B. C. Dumont, obra sumamente importante para los dueños de ingenios. Se ofrecen unos pocos ejemplares á los señores hacendados de esta isla, en la calle de S. Francisco, casa núm. 9, seguro de que en dicha obra encontrarán muchas y buenas reglas que les faciliten el cultivo y quien en las labores de sus fincas.—2



CAPITANIA DEL PUERTO.



ENTRADA Y SALIDA DE BUQUES EN EL MES PRESENTE.

ENTRADAS.

Dia 14. De Cabo-rojo: balandra española Josefa, su capitan Juan Co-fresí, en 3 dias de navegacion y 3 hombres de tripulacion, carga sal y almidon.

15. De Charlestown: bergantin español Monte Carmelo, su capitan D. Antonio Martino, en 26 dias de navegacion y 19 hombre de tripulacion, carga algodón.

SALIDAS.

Dia 14. Para la Guaya: bergantin goleta danés Carolina, su capitan D. Ignacio Ugarte, con 9 hombres de tripulacion y 2 pasajeros, carga aceite y tabaco.

Para la Aguadilla: balandra española Rosita, su capitan Pedro Lopez, con 5 hombres de tripulacion y 4 pasajeros, carga frutos de la Península.

15. Para Quebradillas: goleta española Josefa, su capitan José Herrera, con 5 hombres de tripulacion, en lastre.

Para Fajardo: balandra española Guaco, su capitan Ramon Morales, con 4 hombre tripulacion y 3 pasajeros, carga provisiones.

Para la isla de Cuba: místico español Lancero, su capitan D. Juan Meristany, con 14 hombres de tripulacion, y parte de la carga que introdujo.

Para Mayagües: balandra española S. Carlos, su capitan Ramon Wala, con 3 hombres de tripulacion, carga harinas.

Para idem: goleta española Isabel, su capitan D. Baltasar Puyols, con 5 hombres de tripulacion y 8 pasajeros, carga taaajo.